



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL (CIUDAD REAL),

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por el **AYUNTAMIENTO PLENO** de este Ayuntamiento el día **1 de julio de 2019**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

5.- Régimen de Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

.....
Quinto.- Establecer con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

- a) 196 euros mensuales por cada Concejal electo.
- b) 288 euros mensuales por cada Grupo Municipal.

Y para que conste y surta los debidos efectos expido la presente certificación, en Daimiel a once de septiembre de dos mil diecinueve.



administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de julio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo, que se hace público para generar conocimiento:

5.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado 26 de mayo y teniendo en cuenta las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de junio, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Atendiendo a lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que se indica (horas semanales), a partir de la fecha que se señala:

<i>Nombre</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Horas</i>	<i>Fecha</i>
D. Leopoldo Sierra Gallardo	Parcial (28,97%)	10,15	01-07-2019
D. Jesús Javier Villar Carabaño	Total	35	15-06-2019
D ^a Encarnación Alicia Loro Córdoba	Parcial (90,21%)	31,5	15-06-2019
D. Román Ortega Martín de la Sierra	Parcial (70,53%)	24,7	15-06-2019
D ^a Lourdes Rguz. Guzman R. Pascual	Parcial (35,41%)	14,4	15-06-2019
D ^a M. Cruces Sánchez-Pablo R. Bobada	Parcial (26,07%)	9,1	15-06-2019
D ^a M ^a Carmen Rivero Bautista	Parcial (33,07%)	11,6	15-06-2019
D ^a M. Prado G. Carpintero López-M.	Parcial (26,07%)	9,1	15-06-2019

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan (excluida antigüedad), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

<i>Nombre y cargo</i>	<i>Retribuciones anuales brutas</i>
D. Leopoldo Sierra Gallardo - Alcalde	15.000 euros
D. Jesús Javier Villar Carabaño	30.584,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

D ^a Encarnación Alicia Loro Córdoba	27.589,98 euros
D. D. Román Ortega Martín de la Sierra	21.571,04 euros
D ^a Lourdes Rguz. Guzmán R. Pascual	10.831,06 euros
D ^a M. Cruces Sánchez-Pablo R. Bobada	7.974,04 euros
D ^a M ^a Carmen Rivero Bautista	10.116,06 euros
D ^a M. Prado G ^a Carpintero López Menchero	7.974,04 euros

Tercero.- Las retribuciones fijadas anteriormente se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Cuarto.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

a) Por asistencia a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas permanentes, los miembros de la Corporación que no se encuentren en régimen de dedicación exclusiva o parcial: 75 euros/sesión. Esta cantidad se actualizará anualmente, con fecha 1 de enero, de acuerdo con el IPC sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

b) Por gastos de locomoción realizada en vehículo particular para asistir a sesiones de órganos colegiados fuera de la localidad, o realizar servicios o gestiones oficiales, se abonará la cantidad de 0,19 euros/km.

c) Por manutención, gastos de viaje, alojamiento y concurrencia efectiva a sesiones de Tribunales de pruebas u órganos de selección de personal: se asimilan a los importes del grupo primero del anexo II del R.D. 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, o equivalente de la norma que en su caso lo sustituya, aplicándose en todos los aspectos la normativa general de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Establecer con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:

a) 196 euros mensuales por cada concejal electo.

b) 288 euros mensuales por cada grupo municipal.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Anuncio número 2033

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>